

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO**, COMO “**EL CONTRATANTE**”, REPRESENTADO POR LOS **C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA** REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO COMO “**EL MUNICIPIO**”, Y LA **C. MARIA INEZ LANDAVERDE HERNÁNDEZ** COMO “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” Y CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, que:

A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el **Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número

LAHI8407137Q3

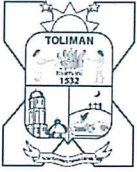
según consta en la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) La **C. MARIA INEZ LANDAVERDE HERNÁNDEZ**, se identifica con credencial para votar, con clave de elector LNHRIN84071311M600, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Cerrada Airén 1601-4 Fraccionamiento Los Viñedos, Querétaro Qro. C.P. 76230

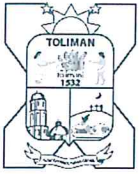
D) Declara el **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** que cuenta con la capacidad, experiencia técnica, y la Autorización: IFT/223/UCS/AUT-COM-0094/2017 otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en las cláusulas del mismo.

E) Que no se encuentra impedida para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 3, 33 fracción VI, 34,44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del Fondo de “**PARTICIPACIONES FEDERALES 2024**”.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentran celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI y XII, 34, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en vigor, signan el presente acuerdo de voluntades.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO**.
5. El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y aceptan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS”** de acuerdo a lo señalado en las siguientes:

CLAÚSULAS

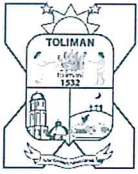
PRIMERA. - EI OBJETO. En virtud del presente Contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a prestar a **“EL MUNICIPIO”** sus servicios con la finalidad de realizar las actividades que consisten en **“Interconexión a red privada de datos de banda ancha en Biblioteca Municipal “Amado Nervo”**. Comprometiéndose para tal efecto a realizar los trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El Monto del presente contrato será por la cantidad de **\$ 56,376.00** (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, distribuidos en nueve percepciones mensuales de **\$ 6264.00** (Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - El pago por el servicio de internet materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1135861861 –Número de Cuenta Clabe 012680011358618619** de la Institución Bancaria **BBVA**, a nombre de **MARIA INÉZ LANDAVERDE HERNÁNDEZ**. Por lo que la factura que expida a favor de **“EI MUNICIPIO”** con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por **“EI MUNICIPIO”** y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Con apoyo en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA. – VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de enero de 2024** y concluirá el **30 de septiembre del mismo año**.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no cumple con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el presente



contrato será sancionada por cada día transcurrido hasta su total cumplimiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

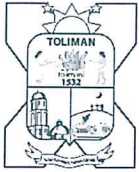
SEXTA. - PAGOS EN EXCESO. El Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, exigirá la restitución de los pagos efectuados en exceso, el ajuste de precios, o la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnaran, en su caso, al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. – BITACORA. “EL MUNICIPIO” a través del área de Soporte Técnico del Municipio de Toluimán, verificará el funcionamiento del servicio contratado, asimismo llevará una bitácora, en la cual deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes.

OCTAVA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior en cumplimiento con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a acudir cuando se le requiera para solucionar alguna falla reportada en el servicio de internet, lo anterior con la finalidad de cumplir con el objeto de este contrato, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, de igual manera responderá por los daños por su cuenta y riesgo, debido a la inobservancia y negligencia que por su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.



DÉCIMA PRIMERA. - NO TRANSFERENCIA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

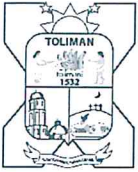
DÉCIMA TERCERA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y el debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, por su parte “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se ratifica personalmente para los mismos efectos.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

El presente Contrato constituye la expresión de la voluntad de “LAS PARTES”, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto de cada una de las cláusulas que en él se precisan lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente documento consta de seis *fojas* útiles.

Toluimán, Querétaro a 02 de enero de 2024.



“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. MARÍA INEZ LANDAVERDE HERNÁNDEZ

“EL MUNICIPIO”

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE
TOLIMÁN, QUERÉTARO

“TESTIGO”

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.